



TRIBUNAL ELECTORAL
DE TLAXCALA

EXPEDIENTE: TET-JE-151/2024.

ACTOR: ZURA MUÑOZ NERI EN SU
CARÁCTER DE CANDIDATA
MUNICIPAL DE PAPALOTLA.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO MUNICIPAL DE SAN
FRANCISCO PAPALOTLA DE
XICOHTÉNCATL DEL INSTITUTO
TLAXCALTECA DE ELECCIONES.

Tlaxcala de Xicohténcatl, Tlax; a quince de junio de dos mil veinticuatro¹.

VISTA la cuenta que antecede, signada por la Secretaria de Acuerdos por Ministerio de Ley de este Tribunal, relativa a la promoción registrada con el número de folio **1189**.

El Magistrado Instructor **ACUERDA:**

PRIMERO. Agréguese a los autos la documentación de cuenta para que obre como corresponda y surta sus efectos legales.

SEGUNDO. Promoción 1189. Téngase por recibido el oficio número ITE-SE 1073/2024, signado por la Secretaria Ejecutiva del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, mediante el cual remite certificación de la Cédula de Publicitación de retiro, de cuyo contenido se advierte que el medio de impugnación ha sido publicitado debidamente, durante el término de setenta y dos horas previsto en el artículo 31, fracción I, de la Ley de Medios.

TERCERO. Requerimiento a la autoridad responsable. Del análisis a la certificación de cuenta, se advierte que, a la presente fecha, la autoridad responsable no ha remitido a este Tribunal las copias certificadas del expediente correspondiente a la elección del municipio de Papalotla de Xicohténcatl, Tlaxcala, referidas en su informe circunstanciado.

En ese sentido, se requiere al Instituto Tlaxcalteca de Elecciones que, dentro de **un día** hábil contado a partir del día siguiente a la notificación del presente acuerdo, remita copias certificadas de los documentos relacionados con el

¹ En lo subsecuente, todas las fechas se entenderán de dos mil veinticuatro, salvo precisión.



presente medio de impugnación que obren en su poder, en cumplimiento a lo previsto en la fracción II del artículo 43 de la Ley de Medios.

Se apercibe a la autoridad señalada como responsable que, en caso de incumplimiento al requerimiento formulado, se hará acreedora a una medida de apremio de las previstas en el artículo 74, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral para el Estado de Tlaxcala.

Finalmente, con fundamento en los artículos 59, 64 y 65 de la Ley de Medios; **notifíquese**: a la **actora, autoridad responsable**, y al ciudadano **Sergio Lara Muñoz**, a través de los correos electrónicos señalados para tal efecto; así como **a todo aquel** que tenga interés, mediante cédula que se fije en los **estrados físicos y electrónicos** (<https://www.tetlax.org.mx/estrados-electronicos/>) de este órgano jurisdiccional. **Cúmplase**.

En su oportunidad, agréguese a los autos las constancias de notificación correspondientes.

Así lo acordó y firma el Magistrado Instructor, **Miguel Nava Xochitiotzi**, ante la **Secretaria de Estudio y Cuenta, Licenciada Amysaday Sanluis Cervantes**, quien con fundamento en el artículo 33 y 79 del Reglamento Interno de este Tribunal, da fe.

El presente acuerdo de trámite ha sido firmado mediante el uso de la firma electrónica avanzada por el **Magistrado Miguel Nava Xochitiotzi y la Secretaria de Estudio y Cuenta Amysaday Sanluis Cervantes**, amparada por un certificado vigente a la fecha de su elaboración; el cual es válido de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28, 30, 31 y 46 de la Ley de Identidad Digital del Estado de Tlaxcala.

La versión electrónica del presente documento, su integridad y autoría se podrá comprobar a través de la plataforma de firma electrónica del Gobierno del Estado de Tlaxcala: <http://tlaxcalaenlinea.gob.mx:8080/citysfirma/verify.zul> para lo cual será necesario capturar el código de documento que desea verificar, mismo que se encuentra en la parte inferior derecha de la presente representación impresa del documento digital. De igual manera, podrá verificar el documento electrónico por medio del código QR para lo cual, se recomienda descargar una aplicación de lectura de este tipo de códigos a su dispositivo móvil.

